


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.103
DEL 7 DE MARZO DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO 063-2019- GOBERNACION DE BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	ENTIDAD AFECTADA:- GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Nit: 8918004981 Correo Electrónico: contactenos@boyaca.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>ELIANA ULLOA SAENZ: Identificación: 33'368.965 expedida en Tunja. Cargo: Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá - Dirección: calle 32 Avenida Olímpica No. 1C-56 apartamento 304 - Tunja.</p> <p>URIEL HERNANDO FORERO MATELLANA Identificación: C.C.No. 7'010.646 expedida en Buenavista- Boyacá. Cargo: Director Administrativo - Supervisor contrato. Período: Del 18 de abril de 2016 al 4 de diciembre de 2017. Dirección: Carrera 7 No. 148-05 Torre 4 apartamento 901 El Nogal, Chiquinquirá.</p> <p>DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA Identificación: C.C.No.74'183.959. Cargo: Director Administrativo-Supervisor contrato Período: Del 5 de diciembre de 2017 a la fecha. Dirección: Carrera 69 No. 83-70 apartamento 305 torre 3 - Tunja</p> <p>TERESA CALA RIOS Identificación: C.C.No. 28261.928 de Tunja. Cargo: Contratista Dirección: Calle 21 A No. 10-66 Tunja. Teléfono: 320.854.0371 Correo electrónico: ventas@hotelhunza.com.co</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	29 de mayo de 2019
FECHA DEL HECHO	13 de noviembre de 2018
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$625'000.000
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA Identificada con el NIT N° 860.524.654-6 Póliza No. 600-47-994000043911,

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	Vigencia desde el 23-08-2016 al 08-03-2019 Valor asegurado de \$62'500.000 Amparo Cumplimiento del contrato. COMPañÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A Identificada con el NIT N° 860.002.400-2 Póliza de manejo No. 3001314 Vigencia: del 31-10-2017 al 29-09-2018 Valor asegurado: \$50.000.000 Amparos: cobertura de manejo, oficial, delitos contra la administración, fallos con responsabilidad fiscal.
RUBRO AFECTADO	2401010102 Bienes/servicios/Sec/Central-servicios
INSTANCIA	---

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo del proceso Auditor realizado a las Dependencias Administrativas de la Gobernación de Boyacá, se revisó el contrato de selección de menor cuantía No. 1583, de fecha 16 de agosto de 2016, cuyo objeto es el de: **"Contratar un operador logístico que se encargue de la prestación de servicio hoteleros, de alquiler de salones, de alimentación y de apoyo logístico para el desarrollo de diferentes eventos oficiales, atención personalidades del**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

orden nacional, internacional y/o departamental, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional y los que se ocasionen en las actividades propias de la Gobernación de Boyacá, en ejercicio de sus funciones", con una duración inicial de 5 meses y/o hasta agotar el presupuesto, sin que supere la vigencia 2016, y por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000)M/CTE. El 20 de noviembre de 2017 se adicionó en VIENTICINCO MILLONES M/CTE (\$25'000.000) y con fecha 28 de febrero de 2018, se adicionó en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000)M/CTE, para un total de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS,(\$625'000.000)M/CTE, suma que se estableció como presunto daño patrimonial, en razón a que en desarrollo de la Auditoria no se encontró soporte alguno que permita dar cuenta de la ejecución real de los recursos. (Folios 1 a 4).

Mediante Auto No. 675 de fecha 5 de diciembre de 2019, se ordena la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal siendo presuntos responsables los señores **ELIANA ULLOA SAENZ**, identificada con la C.C.No. 33'368.965 expedida en Tunja, Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, quien firmó el contrato No. 1583 del 16 de agosto de 2016, **URIEL HERNANDO FORERO MATELLANA**, identificado con la C.C.No. 7'010.646 expedida en Buenavista- Boyacá, Director Administrativo del 18 de abril de 2016 al 4 de diciembre de 2017. – Supervisor, **DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA**, identificado con la C.C.No.74'183.959, Director Administrativo – Del 5 de diciembre de 2017 a la fecha Supervisor contrato y **TERESA CALA RIOS**, identificada con la C.C.NO. 28.261 expedida en Tunja, Contratista.

Con fecha 30 de agosto del año 2023, el señor **URIEL HERNANDO FORERO MATELLANA**, presenta versión libre dentro del proceso 063-2019 y solicita como pruebas las siguientes:

Oficiar a la Gobernación de Boyacá a fin de que se alleguen las facturas que se hayan pagado con sus respectivos soportes, en desarrollo del contrato No. 1583 de 2016, igualmente que se solicite copia de la factura No. HS2 40577 del 22 de noviembre de 2017 y en general los formatos de solicitud el servicio y apoyo logístico relacionado con todas y cada una de las facturas emitidas por el contratista en ejecución del contrato No. 1583 de 2016. Al respecto el despacho considera que estas pruebas son útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo que las mismas se ordenarán.

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, estableció que:

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo>> Subrayado fuera de texto.


A su vez el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

<< Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso>>. (Negrilla fuera de texto).

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley señala que el:

<< Daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos>>.

Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del proceso de responsabilidad Fiscal N° 063-2019 que se adelanta ante la Gobernación de Boyacá Boyacá, se ha podido determinar que hasta esta instancia del proceso no existe el suficiente material probatorio que conduzca a establecer la veracidad de los hechos objeto de investigación; razón por la cual, el Despacho en aras de ser más garantista de los derechos que les asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

los hechos materia de investigación, por lo tanto el despacho considera pertinente y conducente decretar las pruebas solicitadas y de oficio las siguientes:

Oficiar la Gobernación de Boyacá para que remita a esta dependencia en el término de 5 días copia del Decreto No. 1447 de marzo de 2019 por medio del cual se le delegaron facultades para contratar a la señora ELINA ULLOA SAENZ IDENTIFICADA CON LAS C.C.No. 33.368.965 de Tunja, Secretaria de hacienda año 2016 y copia de la póliza global de manejo para la vigencia comprendida entre el 29 de septiembre de 2018 a diciembre del mismo año, así mismo Certificación del valor de la menor cuantía para contratar vigencia 2018 Gobernación de Boyacá.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Oficiar a la Gobernación de Boyacá para que remita a la Contraloría General de Boyacá, Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal copia de las facturas que se hayan pagado con sus respectivos soportes, en desarrollo del contrato No. 1583 de 2016, copia de la factura No. HS2 40577 del 22 de noviembre de 2017 y en general los formatos de solicitud el servicio y apoyo logístico relacionado con todas y cada una de las facturas emitidas por el contratista en ejecución del contrato mencionado.

Copia del Decreto No. 1447 de marzo de 2019 por medio del cual se le delegaron facultades para contratar a la señora ELINA ULLOA SAENZ IDENTIFICADA CON LAS C.C.No. 33.368.965 de Tunja, Secretaria de hacienda año 2016 y copia de la póliza global de manejo para la vigencia comprendida entre el 29 de septiembre de 2018 a diciembre del mismo año, así mismo Certificación del valor de la menor cuantía para contratar vigencia 2018 Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado a:

- ✦ ELIANA ULLOA SAENZ, a su apoderada LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA
- ✦ URIEL HERNANDO FORERO MATALLANA y a su apoderada YANNETH PEREZ CAMBEROS
- ✦ DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA y a su apoderado FABIAN ALONSO FUQUEN FONSECA
- ✦ TERESA CALA RIOS y a su apoderado WILLIAM OSWALDO CORREDOR VANEGAS
- ✦ JHON FREDY ALVAREZ CAMARGO, apoderado COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA.
- ✦ ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria